GOBERNACIÓN DEL CESAR

**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**
Secretaría General

**PROCESO: MC-SGR-0038-2024**

**ANEXOS**

**ANEXO No. 9: CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

**PERSONA JURÍDICA**

*Valledupar, 11 de diciembre de 2024.*

Señores
**SECRETARÍA GENERAL**
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Valledupar (Cesar)

Referencia: **MC-SGR-0038-2024**

El suscrito ***ALEXEY HAROL PETIT ROMERO*** *con cedula de ciudadanía No. 77.029.060 en su calidad de representante legal del Cuerpo de Bombero Voluntarios de Valledupar con Nit. 824000818-7,* de acuerdo con la *CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTIA No MC-SGR-0038-2024* que tiene por objeto "***RECARGAS Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS DIFERENTES SEDES Y SUMINISTRO DE CUATRO ALARMAS CONTRA INCENDIOS***", certifico que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, la compañía se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de ley y de seguridad social, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.
Así mismo,
Yo, **MILENA PAOLA REINOSO CARVAJALINO** identificado con cédula de ciudadanía No. 49.722.087 y Tarjeta Profesional No. T-131386 de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de la firma CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR con NIT. 824000818-7 luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de aportes parafiscales de Ley.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

LA ANTERIOR PREVISIÓN APLICA PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA LAS CUALES DEBERÁN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

ALEXEY HAROL PETIT ROMERO
*C.C. N°77.029.060*
COMANDANTE

MILENA REINOSO CARVAJALINO
*C.C.* 49.722.087- T.P No. T-131386
Revisor Fiscal

**Notas:**
1. En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener como mínimo toda la información requerida en el presente Anexo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe aportar el presente formato.